

**AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.-**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

17 de junio de 2015

**DETEREL 213 /2015.**

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Wenel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Informe sobre proyecto de resolución mediante la cual se le solicita al sector empleador de República Dominicana actuar con mayor espíritu de justicia y sensibilidad frente a los bajos salarios que pagan a los trabajadores y empleados.

Ref. : No. Exp.02308, Oficio No.001036 de fecha 15 de mayo de 2015.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de resolución que tiene por objeto solicitar al sector empleador de República Dominicana, actuar con mayor espíritu de justicia y sensibilidad frente a los bajos salarios que pagan a los trabajadores y empleados.

**SEGUNDO:** Este proyecto de resolución, fue presentado por el señor Euclides Rafael Sánchez Tavares, Senador de la República por la Provincia de la Vega, en fecha 11 de mayo del 2015.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: *“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”*. Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice: *“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”*

### **Procedimiento de Aprobación:**

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece: *“Las decisiones del Pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayorías especiales o calificadas”*.

### **Desmonte Legal**

El proyecto de resolución se sustenta en:

1. La Constitución de la República Dominicana del 2010.
2. La ley No.1692 del 29 de mayo del año 1992 Código de Trabajo de la República Dominicana.
3. Varios acuerdos y adhesiones del Estado dominicano y la comunidad Internacional.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno señalar que el objeto de la misma es propiciar por parte del sector empleador un aumento general de salarios para los trabajadores del sector privado, y dado el hecho de que precedentemente se acordó un aumento entre estos sectores ante el Comité Nacional de Salarios, la presente resolución quedaría sin efecto, por lo que en tal virtud sugerimos que sea desestimada.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director**